

Propiedad industrial inclusiva en Iberoamérica. Antiguos derechos para nuevos actores

Mg. Ana Monzón Kroeger

Abstract

La Propiedad Industrial constituye una herramienta fundamental para el desarrollo industrial de los Estados, pero su implementación debe ser gestionada estratégicamente de manera tal de ponerla al servicio de la mayoría de sus actores económicos a fin de evitar la concentración de intereses en manos de unos pocos. El Programa Iberoamericano sobre Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo de la Secretaría General Iberoamericana constituye una oportunidad única de maximización de los beneficios derivados de la Propiedad Industrial a partir de la identificación de intereses comunes de los países involucrados. La presente ponencia pretende brindar algunos aportes teórico-prácticos para la identificación de esos intereses comunes.

Referencias de internet:

<http://segib.org>

<http://segib.org/programas/files/2011/11/Programa-Propiedad-Intelectual.pdf>

(ambas consultadas el 09/09/2012)

Introducción

La cooperación internacional es un concepto dinámico que se ha co-construido históricamente desde su implantación en el mundo de la post-guerra. De una visión unidireccional y asistencialista se ha pasado a otra más reciente, bidireccional y recíproca de satisfacción de intereses mutuos de los Estados cooperantes.

Es en éste nuevo marco de cooperación internacional, en el que algunas naciones iberoamericanas decidieron profundizar sus relaciones internacionales desde una visión horizontal y asociativa para la búsqueda de intereses mutuos y beneficios recíprocos. Tal es así, que en oportunidad de la XIII Cumbre Iberoamericana llevada a cabo en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en el año 2003, se creó la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) como órgano permanente de apoyo institucional y técnico de la Conferencia Iberoamericana y de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

Ha sido justamente en el ámbito de la SEGIB que se han generado varios programas de trabajo conjunto, entre ellos, destaco por su importancia para la región al Programa Iberoamericano sobre Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo, firmado



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina

(54-221) 4230628 conaresoiri@iri.edu.ar www.iri.edu.ar

Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP @iriunlp

en la XXI Cumbre Iberoamericana llevada a cabo en Paraguay en el año 2011, mediante el cual se pretende “promover el desarrollo de las sociedades iberoamericanas mediante el uso estratégico de la propiedad industrial en apoyo a las políticas públicas y su aprovechamiento como instrumento de competitividad por parte de los sectores industrial, comercial y de investigación de los países de la región”

(<http://segib.org/programas/2011/11/21/programa-iberoamericano-sobre-propiedad-industrial-y-promocion-del-desarrollo/>, 09/10/2012).

Por lo expuesto, considerando las condiciones favorables en materia de cooperación internacional y, con vistas al cumplimiento del programa que motiva la presente ponencia, es que pretendo esbozar algunos lineamientos que deberían seguirse para que la Propiedad Industrial sea una herramienta a favor del desarrollo regional con inclusión social.

Es por ello que en primer lugar, conceptualizaré lo que he dado en llamar Propiedad Industrial Inclusiva que, no obstante puede ser considerada en principio como un desmembramiento de otras terminologías actualmente en uso (Innovación Inclusiva, Tecnologías Inclusivas, etc.), pretende tener un desarrollo y principios propios toda vez que constituye la mirada legal o normativa de la inclusión social.

En segundo lugar, presentaré brevemente los objetivos generales y particulares del Programa Iberoamericano sobre Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo con el objeto de estar luego en condiciones de desarrollar un tercer apartado, que coteje las finalidades del programa con la pertinencia de aplicación de los postulados de la Propiedad Industrial Inclusiva antes desarrollados.

Por último y, sin intención de agotar el tema, pretendo ofrecer algunas conclusiones que espero sirvan de punta pie inicial para futuras discusiones en materia de Propiedad Industrial Inclusiva y su necesario tratamiento y/o recepción en las legislaciones de los países Iberoamericanos, no sólo en el marco del cumplimiento de las metas propuestas en el programa objeto de análisis, sino a modo de una discusión más amplia en torno a la función social que debería cumplir la normativa de Propiedad Industrial; es decir, “se trata, en síntesis, de procurar la armonización, la eutritmia entre el interés individual y el social, entre el individualismo de Aristóteles y el “estatismo” de Platón... El individuo no puede prescindir de la sociedad, ni ésta de aquel. De ahí en todo derecho debe haber una profunda concatenación entre el elemento individual y el social” (Rezzónico, 1949, 73).

Una aproximación al concepto de Propiedad Industrial Inclusiva

La expresión Propiedad Industrial Inclusiva provendría de un concepto más amplio, el de Innovación Inclusiva, por medio del cual algunos países “no desarrollados” o “en vías de desarrollo” o –como prefiero llamarlos- “con intereses e idiosincrasias propios”, han re-encauzado el rumbo de sus políticas económicas como respuesta proactiva frente al fracaso de las recetas neoliberales que han afirmado “sacrificar equidad por crecimiento, pero en realidad no logra(ron) ninguno de los dos” (Ha-Joon Chang, 2009, a: 36).

Si bien las políticas públicas en materia de innovación no conforman el único eje sobre el cual gira la economía de una nación, son “un fenómeno ubicuo en la economía

moderna” (Lundvall, 2009, a: 19) ya que permiten modificar o reformular el modo de acumulación de recursos, de allí la importancia de su gestión armónica dentro del marco de la economía toda.

Por su parte, se afirmó que:

Las innovaciones son procesos histórico sociales, multidimensionales, de riesgo, en los que el aprendizaje las capacidades tecnológicas e institucionales juegan un rol central. Es un esfuerzo colectivo que envuelve una fuerte retroalimentación entre los actores, desarrollando complejos procesos de intercambio de información, de ideas y de recursos. La calidad y cantidad de los bienes materiales e intangibles que se generan, dependen en buena medida de la eficiencia del sistema nacional de innovación (Hernández, 2004, 207).

Desde nuestro Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se ha conceptualizado a la Innovación Inclusiva como “la síntesis de las ideas de inclusión social (todos los miembros de una sociedad son valorados y tienen la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida, participando activamente en la vida social), y de innovación productiva (generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos a cadenas de valor)” (http://www.mincyt.gov.ar/multimedia/documentos/Políticas_Innovacion.pdf, 09/10/2012).

Cabe aquí establecer la diferencia entre la llamada Innovación Inclusiva que sólo busca la integración de los actores marginados o ubicados en la base de la pirámide (BOP, *Bottom of the pyramid*), de aquella otra que trabaja intentando rescatar saberes y revalorizar a sus actores. En el primer caso, la figura de la base de la pirámide es más que descriptiva ya que da la idea de una mirada “desde arriba” hacia los problemas de los sectores marginados, situación que se revierte en el segundo caso donde el rescate de saberes y de necesidades se inicia mediante un trabajo “desde abajo”.

No obstante reconocer que se han producido algunos cambios en la forma en la que los llamados países desarrollados han comenzado a relacionarse con el resto del mundo, considero que no ha habido un cambio ideológico de fondo. Si bien pareciera asistir a una búsqueda de equilibrio del “ecosistema” mundial con miras a garantizar cierta estabilidad para el beneficio de todos los Estados, lejos se está de un cambio ideológico profundo; es decir, han cambiado los modos, pero las razones de fondo que marcan las diferencias continúan irrigando la relación entre centro y periferia.

Es por ello que la potenciación del cambio sólo puede encontrarse en un contexto ideológico común como el que atraviesa la región latinoamericana, donde la conciliación de intereses no nace del enunciado de meras declaraciones, sino desde la convicción de la necesidad de cambio de rumbo hacia la implementación de políticas públicas que incluyan a todos los ciudadanos y que prioricen los intereses nacionales y regionales por sobre todo otro interés cual bloque ideológico compacto, donde también para Latinoamérica “el recurso fundamental en la economía moderna es el conocimiento y, por ende, (que) el proceso más importante es el de aprendizaje” (Lundvall, 2009, b: 11).

Esta especial forma de cooperación dio lugar a la denominada cooperación internacional Sur-Sur (CIS-S) la que si bien tuvo sus primeras manifestaciones en la década de los setenta, se ha profundizado y fortalecido sobre todo en la región latinoamericana, y a partir de la cual se generan diversas oportunidades “desde el punto

de vista técnico, a partir del intercambio de experiencias exitosas y el desarrollo mutuo de capacidades,... desde el punto de vista político, con la incorporación de nuevos discursos y prioridades en el escenario internacional” (Santander Campos, 2011, 11).

Sumado a lo expuesto y, en ya el ámbito de la SEGIB,

“la cooperación iberoamericana se caracteriza por el principio de horizontalidad. Entienden que ella excede al simple intercambio entre países en desarrollo, dándole un especial énfasis a los términos de igualdad y los principios de solidaridad sobre los que debería estar formulada. La SEGIB, entonces, no se refiere a la CIS-S, sino a la cooperación horizontal Sur-Sur, que en este marco, además, impulsa actuaciones de cooperación triangular” (Nivia-Ruiz, 2010, 209).

Es en éste nuevo esquema latinoamericano de cooperación internacional en el que pretendo incorporar el concepto de Propiedad Industrial Inclusiva y me permito transcribir las palabras de Matías Kulfas que expresan de una manera acabada lo que intento explicar:

“Las PyMES no deben ser vistas con un criterio asistencial, casi como si se tratara de una política de apoyo a un sector débil o discapacitado, sino como la construcción de nuevos sujetos económicos para un proyecto de país. En tal sentido, desde algunos sectores del campo progresista que simpatiza con las políticas de apoyo a las PyMES, se suele enfatizar en la necesidad de proteger exclusivamente a los segmentos más pequeños, justamente enfocando en un criterio cuasi asistencialista. Son éstos sectores los que suelen impugnar el apoyo a las empresas medianas, cuando en realidad estos empresarios son lo que tienen las mayores oportunidades de convertirse, en un mediano plazo, en sujetos de relevancia en esta construcción política” (Kulfas, 2010, 23).

Hablar de Propiedad Industrial Inclusiva supone reconocer la necesidad de reflexionar sobre las bases mismas de la Propiedad Industrial, instituto que adquirió carta de ciudadanía en un contexto ajeno al del dictado de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), de allí el desafío de evaluar su reformulación partiendo de su valoración como instrumento coadyuvante para el desarrollo innovativo de la región con inclusión social.

Una vez más, el desafío consiste en replantear una Propiedad Industrial donde la promoción del desarrollo y la maximización del comercio no sean considerados como sinónimos “a tal punto que ésta última sustituye a la primera” (Rodrik, 2011, a: 306).

En tal sentido y, no obstante disentir con algunas de sus propuestas, comparto lo expresado por Rodrik (2011) en cuanto a que “un régimen de intercambio internacional favorable para el desarrollo es aquel que no se enfoca únicamente en mejorar el acceso a los mercados de los países industrializados avanzados para los países pobres, sino que permite que los países pobres experimenten con arreglos institucionales, y les deja espacio para que diseñen sus propias soluciones (probablemente divergentes) a los cuellos de botella del desarrollo a los que se enfrentan” (Rodrik, 2011, b: 307-308).

Es en ese marco de rediseño de las propias soluciones que propongo pensar en una Propiedad Industrial Inclusiva cuya finalidad no se orienta hacia el asistencialismo o discapacidad *a priori* de uno de los sujetos de la relación jurídica, sino que el principio protectorio que postula está dirigido a reivindicar su condición natural de ser humano y su

situación de ciudadano merecedor de protección legal en el actual contexto económico y social que le es desfavorable y del cual no puede ser responsabilizado.

Debo reconocer que el reclamo de socializar el derecho de Propiedad Industrial no es nuevo, nótese lo expuesto por Julio Ledesma en el año 1953:

“El derecho marcario no puede permanecer estativo frente al cambio de la realidad social. Encerrado en la rigidez de la especulación individual-económica, con sus dogmas erigidos sobre el material proporcionado por legislaciones netamente individualistas, marchó siempre y hasta hoy a la zaga del derecho público y de lo social. De ahí el problema de su actualización y renovación hasta lograr colocarlo a tono con la nueva concepción del derecho derivada de las actuales relaciones social-económicas” (Ledesma, 1956, 17).

A partir de lo expuesto por Ledesma (1956) cabría la posibilidad de comenzar a pensar en un camino que necesita ser reconstruido para que todos transiten por él en condiciones de igualdad y es que “la verdadera pregunta no es si la protección de DPI es buena o mala en abstracto. Es cómo alcanzar el equilibrio correcto entre la necesidad de animar a la gente a generar nuevos conocimientos y la necesidad de asegurar que los costes del monopolio resultante no excedan los beneficios que aporta el nuevo saber” (Ha-Joon Chang, 2009, b: 198).

Considero que los países latinoamericanos ya se encuentran transitando por ese nuevo camino a nivel mundial, por lo que propongo que nos comprometamos a discutir y seamos capaces de reflexionar críticamente sobre las finalidades de las leyes de Propiedad Industrial, no para disminuir derechos sino para ampliarlos, no para desconocer los compromisos internacionales, sino para rescatar y realzar aquellos elementos que sean funcionales a las realidades económicas latinoamericanas.

Y es que continuar con un sistema de Propiedad Industrial armado a medida de los intereses de otros, también implica profundizar la pobreza, entendiendo que ésta “no es una privación de bienes básicos... sino una privación de capacidades básicas” (Surasky, 2010, 212).

Metas del Programa Iberoamericano sobre Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo de la Secretaría General Iberoamericana

En principio, destaco que el presente programa integra uno de los 23 programas de la SEGIB y que todos ellos forman parte un plan más amplio de cooperación internacional entre Estados Iberoamericanos. Así, otros programas que se encuentran en línea con la temática de la presente ponencia, serían los Programas iberoamericanos de Innovación, de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de Cooperación Horizontal Sur-Sur y de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (IberPyme).

Una cuestión que considero relevante es que por primera vez se trata separadamente la problemática de la Propiedad Industrial, de aquellas otras problemáticas más amplias como las referidas al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación. Es un punto a destacar, porque habitualmente los temas de Propiedad Industrial quedan opacados frente a la amplitud y generalidad de éstas otras temáticas y,

por ello, no se los suele tratar adecuadamente con miras al establecimiento de políticas públicas particulares en la materia.

No pretendo con ello mostrar a la Propiedad Industrial como separada del resto de las problemáticas a resolver en el ámbito de la cooperación internacional, sino que entiendo necesario deslindar los campos ya que las habituales soluciones que se plantean para la implementación y funcionamiento de sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), no suelen contemplar cambios o propuestas desde la Propiedad Industrial a la que parecería considerársela como una materia encorsetada, impasible y estática.

Es cierto que cualquier cambio legislativo que se propusiera en la materia –en caso de ser necesario- acarrearía ciertas dificultades a nivel operativo, pero ello no quita la importancia de su planteamiento, ya que lo contrario constituiría una afirmación tácita de conformidad con un sistema establecido que –quizás- requiera cierta revisión a los fines de acompañar la realidad propia de los países latinoamericanos.

Por su parte, debo reconocer que en las contadas ocasiones en que la Propiedad Industrial genera un debate propio en el ámbito de la cooperación internacional lo es para discutir diversas cuestiones vinculadas al sistema de patentes y lo cierto es que la Propiedad Industrial se integra con otros tantos institutos que merecen ser estudiados y analizados en esta era de la globalización, tales como el uso de marcas y nombres de dominio, el fomento al uso de la protección mediante indicaciones geográficas y denominaciones de origen y a los modelos y diseños industriales, entre otros.

Por su parte, entiendo que la discusión en torno al sistema de patentes resulta transversal a otros aspectos vinculados a la soberanía y sostenibilidad de las naciones menos desarrolladas, tales como la problemática relacionada con el uso de conocimientos tradicionales (CCTT) o el cumplimiento de la normativa sobre diversidad biológica.

Una vez más, el tratamiento de la problemática de la Propiedad Industrial debe ser delimitado nuevamente a los fines de no opacarla dentro del tratamiento de temas más generales, o de sesgarla injustamente bajo el paraguas del sistema de patentes.

Es por ello que aventuro que en un futuro no muy lejano, seamos capaces de organizar y discutir en foros y/o congresos que traten las cuestiones de la Propiedad Industrial de manera crítica y responsable, con posibilidad de escuchar a todas las voces involucradas, llámense éstas, universidades, investigadores, empresas, estado, emprendedores, ya que “toda acción social se basa en una definición más o menos precisa de los problemas sociales. Un diagnóstico, es decir, una definición pública sobre cuáles son los problemas reconocidos como tales, precede necesariamente a la acción” (Merklen, 2010, 98).

Sin dejar de lado las convicciones *ut supra* expuestas, debo mencionar que la misma Organización Mundial sobre la Propiedad Industrial (OMPI) se ha planteado cuál es su rol dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/index.shtml>, 09/10/2012) y que, en materia de Propiedad Industrial ha anticipado como objetivo que la “Legislación nacional en materia de P.I. (se encuentre) en concordancia con las prioridades de desarrollo nacional

así como con los tratados y acuerdos internacionales en materia de P. I.” (http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/es/cdip_10/cdip_10_9.pdf, 05/10/2012).

Es en éste marco general hasta aquí reseñado, en el que la Cumbre Iberoamericana se ha fijado las siguientes líneas de acción en materia de Propiedad Industrial para la Promoción del Desarrollo:

1. Generación y gestión de activos de propiedad industrial
2. Información tecnológica y estudios de interés público.
3. Intercambio de buenas prácticas entre oficinas de propiedad industrial
4. Formación de recursos humanos
5. Bases de datos e interés común
6. Proyectos de cooperación y trabajo compartido

A su vez, se han establecido los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la capacidad de generación y gestión de activos de propiedad industrial en los sectores de investigación y empresarial (con particular énfasis en las Pymes) considerando, entre otras acciones, aquellas tendientes a favorecer los vínculos de colaboración entre ambos sectores.

2. Promover el intercambio de buenas prácticas de gestión y la cooperación entre las entidades responsables de la propiedad industrial de los países iberoamericanos.

3. Establecer mecanismos que contribuyan a reducir las asimetrías entre los países de la región en materia de institucionalidad y capacidad de generación y gestión de activos de propiedad industrial.

4. Fortalecer el papel del español y el portugués como idiomas tecnológicos

El aporte que pretendo ofrecer en el apartado siguiente se basa en la propuesta del objetivo identificado bajo el número 3. Para ello, es preciso reconocer la actual existencia de asimetrías regionales y, en particular, en reconocer las asimetrías que se presentan entre el acceso a la generación del derecho y su capacidad de gestión y protección.

Y es que:

“toda teoría jurídica que no tenga por punto de partida la observación minuciosa y atenta de los hechos y que no sea de éstos la síntesis adecuada y exacta, está desprovista de valor. La perfecta conformidad a los hechos es el criterio que debe guiar a las teorías. He aquí por qué las doctrinas deben transformarse con los cambios que se producen en la mentalidad de los hombres, en la técnica industrial o en la organización de las fuerzas políticas o sociales. No debe jamás perderse de vista que el derecho no es una colección de fórmulas para la resolución de problemas de matemáticas y de la lógica pura. El teórico no debe olvidar nunca que el derecho sirve para resolver los problemas sociales, económicos y políticos, que la vida plantea” (Jéze, 1928, 20).

**El sustrato de la Propiedad Industrial Inclusiva: la norma tuitiva
El caso de la Ley de Marcas Colectivas Argentina 26.355**

Los estados latinoamericanos afrontaron el gran desafío de generar políticas públicas que respondieran a los intereses de sus nacionales en un marco de internacionalización y multinacionalización económica.

Por internacionalización se entiende a “todos los procesos por los cuales economías nacionales que antes gozaban de una autonomía relativa incrementaron su interrelación hasta ser hoy interdependientes en lo económico en un grado sin precedentes” (Chesnais, 2009, a: 298); en tanto, “la multinacionalización se vincula con la acumulación, centralización y despliegue del capital con independencia de las fronteras nacionales en el marco de grandes corporaciones, y a la formación de mercados corporativos internos transnacionalizados organizados dentro de la estructura de grandes empresas y bancos multinacionales que operan en una cantidad de países” (Chesnais, 2009, b: 298).

Por su parte, se ha afirmado que “transnacionalización y desnacionalización de las economías periféricas son, por tanto, dos caras de un mismo y único proceso de internacionalización del capital, cuyas consecuencias más visibles son, entre otras, la incontenible profesión de la deuda externa de los países latinoamericanos, la agudización de las disparidades en la distribución del ingreso y la intensificación en la explotación del trabajo asalariado” (Borón, 2003, 107 – 108).

No debemos olvidar que algunos medios de comunicación también pueden formar parte de éstas corporaciones cuales brazos “armados” (entiéndase, provistos) por discursos desinformantes constructores de un mundo irreal o tendencioso en el que vive la ciudadanía incrédula –en algunos casos- o poco criteriosa –en otros-.

Es justamente éste brazo “armado” –entre otras corporaciones- el que seguramente cuestionaría cualquier propuesta de normativa tuitiva en cualquier rama del derecho, pero, en materia de Propiedad Industrial seguramente la propuesta sería seriamente atacada ya que tocaría intereses económicos que –se supone- habían sido asegurados en la década de los '90 con la adhesión al Acuerdo Sobre las Cuestiones de Propiedad Intelectual en el marco de las negociaciones de la Organización Mundial de Comercio.

De ninguna manera propongo el desconocimiento de los compromisos internacionales de los estados latinoamericanos, sino su replanteo en el marco de sus soberanías nacionales y con el límite impuesto por los mínimos de protección a los que ya se encuentran obligados a nivel internacional. Es así que la Ley 26.355 de Marcas Colectivas constituye un buen ejemplo de normativa tuitiva en materia de Propiedad Industrial ya que está destinada específicamente a brindar una herramienta de valorización de productos y/o servicios generados a partir de las economías sociales.

La característica sobresaliente de la normativa argentina radica justamente en su condición tuitiva para con el llamado tercer sector; es así que se ha afirmado que “la ley 26355 es un ejemplo de norma. La misma es única en su forma y en su contenido. No encontramos en el derecho comparado una norma jurídica exclusivamente destinada a regular tan pormenorizadamente los derechos y obligaciones de los agrupamientos sociales en esta materia” (Iglesias Darriba, 2008, 14).

Desde su sanción y reglamentación se han producido los más diversos cuestionamientos, debido a la imposibilidad para las empresas en acceder a sus beneficios, entre los que se encuentran la exención en el pago de tasas administrativas,

la posibilidad de solicitar el registro en todas las clases del Nomenclador Internacional sin pago de tasa excedente. Tal es así, que en el año 2010 se presentó un proyecto destinado a modificar la Ley 22.362 de Marcas Comerciales, mediante el cual se propuso incorporar un nuevo capítulo de marcas colectivas para empresas y estados provinciales y municipales (Proyecto de la Comisión de Industria, identificado mediante expediente 4303-D-2010).

Si bien el proyecto buscaría formalizar una situación de hecho –conforme surge de sus fundamentos- cabría preguntarse sobre los reales intereses de quienes lo propiciaron ya que, una vez aprobado, el siguiente paso podría ser el solicitar la aplicación análoga de los beneficios de la actual Ley 26.355 antes mencionados.

No obstante dicho proyecto se encuentra sin tratamiento y caducaría a fines del presente año 2012 –así me ha sido informado el 09/10/2012 desde el Área Información Parlamentaria Atención de Consultas- me pareció pertinente mencionarlo por su contraste con los fundamentos de la Ley 26.355.

Otro instrumento legal claramente vinculado a la faz pública, es el de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen que, a diferencia del anterior de Marcas Colectivas (también llamado por algún sector Marcas Colectivas “Sociales”) guarda características comunes en la mayoría de los estados latinoamericanos en cuanto a la fuerte presencia estatal en su promoción y difusión.

Tanto las Indicaciones Geográficas como las Denominaciones de Origen constituyen institutos de la Propiedad Industrial con una clara vocación de protección hacia sectores de la economía regional, ya que requieren de la asociatividad de productores mediante un sistema asociativo abierto. Es claro que éste carácter abierto del sistema podría facilitar la formación de concentraciones económicas, pero lo cierto es que –por lo menos en Argentina- la impronta de promoción para la identificación de dichos productos por parte de los Estados Nacional y Provinciales en su caso, puede constituir una cierta garantía de tutela para los sectores menos desarrollados.

Es claro que aún queda mucho por hacer en la materia. Recientes estudios (Craviotti, 2008) desnudan las dificultades que se presentan para la implantación de éstas figuras; las más destacadas son las que se vinculan con la escasa asociatividad sumado a la pluriactividad de los nuevos actores económicos; pero no debemos permitir que éstas realidades constituyan un argumento suficiente para descartar sin más la implementación de normas tuitivas.

Resulta necesario recordar que el actual estado de las economías latinoamericanas no será fácilmente restablecido, en primer lugar, debido a la profundidad de las desigualdades sociales y, en segundo lugar, debido al permanente intento de avance de los mismos intereses que generaron y pretenden mantener dichas desigualdades.

Conclusiones

En verdad, más que una enumeración de conclusiones rígidas, pretendo reseñar las argumentaciones principales expuestas en la presente ponencia con la esperanza de despertar en el lector alguna pregunta -o respuesta- que enriquezca el debate sobre la necesidad de adecuación de la normativa de Propiedad Industrial.

Es por ello que

- a) En cuanto al contexto internacional, Latinoamérica se encuentra en una posición inmejorable para seguir creciendo en el marco de políticas públicas con inclusión social;
- b) Asimismo, la Propiedad Industrial constituye una herramienta legal apta para la protección del producido de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- c) No obstante ello, siendo que en la actualidad la mirada de los países latinoamericanos se enfoca en la inclusión de nuevos actores económicos marginados por la aplicación de políticas neoliberales, resultará necesario rever los fundamentos de los instrumentos de la Propiedad Industrial con el objeto de adecuarlos a las particularidades y necesidades de la región.
- d) En ese marco, propongo discutir y reflexionar sobre la posibilidad de implementar un nuevo concepto al que he denominado Propiedad Industrial Inclusiva, a los fines de delimitar principios y líneas de acción que permitan generar y difundir cuerpos normativos de carácter tuitivo destinado a los nuevos actores económicos.
- e) Por último, resulta fundamental afirmar que la adecuación de dicha normativa no tiene por finalidad disminuir los derechos de nadie, sino ampliarlos en vistas al goce general de la mayoría de los ciudadanos, ya que “la aspiración de progreso social ni tiene que ver con su bulliciosa explotación proselitista, ni puede producirse rebajando o envileciendo los tipos humanos. La humanidad necesita fe en sus destinos y acción, y posee la clarividencia suficiente para entrever que el tránsito del yo al nosotros, no se opera meteóricamente como un exterminio de las individualidades, sino como una reafirmación de éstas en su función colectiva” (Juan Domingo Perón, 2006, 21).

BIBLIOGRAFÍA

BORÓN, Atilio (2003) “Estado, capitalismo y democracia en América Latina” en Colección Secretaría Ejecutiva, Buenos Aires, Clacso, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 107 – 108. (Disponible en <http://www.clacso.org/wwwclacso/espanol/html/libros/estado/estado.html>, consulta 09/10/2012).

CHANG, Ha-Joon (2009) ¿Qué fue del buen Samaritano? Naciones ricas, políticas pobres, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes/Asociación de Economía para el desarrollo de la Argentina, 38 y 198.

CHESNAIS, Francois (2009) “Sistemas Nacionales de Innovación, Inversión Extranjera directa y las operaciones de las empresas multinacionales”, en Bengt-Ake Lundvall (editor), Sistemas Nacionales de Innovación. Hacia una teoría de la innovación y el aprendizaje por interacción, Buenos Aires, UNSAM Edita, 298.

CRAVIOTTI, Clara (2008) Los nuevos productores alimentos de alto valor y reestructuraciones agrarias, Buenos Aires, Ediciones Ciccus, 73.

VI Congreso de Relaciones Internacionales

21, 22 y 23 de noviembre de 2012

HERNÁNDEZ, Ruby Daniel (2004) Desarrollo Económico. Las Industrias de Tecnología Avanzada, Buenos Aires, Jorge Baudino/UNSAM, 207.

IGLESIAS DARRIBA, Claudio (2008) Marca Colectiva. Ley N ° 26.355 comentada, Buenos Aires, Editorial Teseo, 14.

JEZÉ, Gastón (1928) Los principios generales del Derecho Administrativo, Madrid, Editorial Reus S. A., 20.

KULFAS, Matías (2009) “La recuperación productiva y las opciones para un nuevo proyecto económico”, en Matías Kulfas (editor) Postales de la Argentina productiva, Buenos Aires, Libros del Zorzal, 23.

LEDESMA, Julio C. (1956) Función social de las marcas de fabrica y de comercio, Buenos Aires, Librería Jurídica Valerio Abeledo Editor, 17.

LUNDVALL, Bengt-Ake (2009) Sistemas Nacionales de Innovación. Hacia una teoría de la innovación y el aprendizaje por interacción, Buenos Aires, UNSAM Edita, 11 y 19.

MERKLEN, Denis (2010) “El impacto de la cooperación. ¿Qué tipo de relaciones sociales genera la solidaridad internacional?”, en Ana Josefina Arias – Miguel Gabriel Vallone. (Compiladores) La dimensión social de la cooperación internacional. Aportes para la construcción de una agenda post-neoliberal, Buenos Aires, Ediciones Ciccus, 98.

NIVIA-RUIZ, Fernando (2010) “La cooperación internacional Sur-Sur en América Latina y el Caribe: una mirada de sus avances y limitaciones hacia un contexto de crisis mundial”, Revista de Economía del Caribe, numero ° 5, 209.

(Disponible en <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/economia/article/viewFile/1256/796>, consulta del 09/10/2012).

PERÓN, Juan Domingo (2006) “La Comunidad Organizada”, en Instituto Nacional ‘Juan Domingo Perón’ de Estudio e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas, Buenos Aires, Talleres Gráficos del S. R. L., 21.

(Disponible en <http://www.jdperon.gov.ar/institucional/cuadernos/Cuadernillo6.pdf>, 09/10/2012).

REZZÓNICO, Luis María (1949) La autonomía de la voluntad en la compraventa. Intervención del Estado en este contrato, Buenos Aires, Imprenta Moderna, 73.

RODRIK, Dani (2011) Una economía, muchas recetas. La globalización, las instituciones y el crecimiento económico, México, Fondo de Cultura Económica, 306 a 308.

SANTANDER CAMPOS, Guillermo (2011) "La cooperación Sur-Sur: una aproximación introductoria", en Guillermo Santander Campos (Coordinador), Nuevos Donantes y Cooperación Sur-Sur: estudios de caso, Madrid, Universidad Complutense de Madrid – Instituto Complutense de Estudios Internacionales, 11.

SURASKY, Javier Leonardo (2010) La Piedad de Caín. La lucha contra la pobreza en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Buenos Aires, Grupo Editorial Latinoamericano, 212.

Material extraído de Internet

Programa Iberoamericano sobre Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). Disponible en: <http://segib.org/programas/2011/11/21/programa-iberoamericano-sobre-propiedad-industrial-y-promocion-del-desarrollo/>, 09/10/2012.

Material publicado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Disponible en: http://www.mincyt.gov.ar/multimedia/documentos/Políticas_Innovacion.pdf, 09/10/2012.

Objetivos del Desarrollo del Milenio.

Disponible en: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/index.shtml>, 09/10/2012.

Material publicado por la Organización Internacional de la Propiedad Intelectual. Disponible en:

http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/es/cdip_10/cdip_10_9.pdf, 05/10/2012.